



Expediente 3867/2025

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12/2025 DEL PRESUPUESTO
MUNICIPAL PRORROGADO DEL EJERCICIO 2025
MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON ANULACIÓN DE CRÉDITO
DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

D^a. MARÍA JOSÉ NAVARRO RECUERO, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA (SEVILLA), en relación con el Expediente de Modificación de Créditos n.º 12/2025 al vigente Presupuesto Municipal Prorrogado del ejercicio 2025, en la modalidad de Suplemento de Créditos financiado mediante anulación de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME EVALUACIÓN PRINCIPIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referidos, respectivamente , a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

Al estar financiado íntegramente el crédito extraordinario con anulación de créditos de otras aplicaciones del Capítulo 6 de Gastos , sin modificar, el importe total del mismo, la aprobación del Expediente NO AFECTA al Principio de Estabilidad Presupuestaria, ni a la Regla de Gasto.

En Tocina, en la fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA,

Fdo.: María José Navarro Recuero.

